

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día jueves, cinco de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; e Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Proyectos de Actas Nos. 01/2021 y 02/2021.**
- II Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales por Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2020 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**
- III Solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No. 1 a los Procesos de Licitación siguientes:**
 - 1. Licitación Pública No. FOVIAL LP-046/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CANTON CARA SUCIA-FRONTERA GUATEMALA”,**
 - 2. Licitación Pública No. FOVIAL LP-047/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA-FRONTERA EL POY” y**
 - 3. Licitación Pública No. FOVIAL LP-048/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W, TRAMO C: DV SANTA ISABEL ISHUATAN-CA12S”**

Desarrollo de la Agenda**I. Lectura y Ratificación de Proyectos de Actas Nos. 01/2021 y 02/2021.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 01/2021 y 02/2021, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVAS CONTRACTUALES POR REACOMODOS DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA CONTRATOS 2020 DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO.

1. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-034/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-060/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-034/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y VIERCON, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$967,628.35)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante que depende de las condiciones climáticas y condiciones particulares de cada una de las rutas que componen el grupo 11 de vías no pavimentadas, y que, en algunas de ellas, los deterioros sufridos han sido severos, se tuvo la necesidad de intervenirlas con actividades que son prioridad para mantener la transitabilidad y de las cuales no se tenían cantidades de obra disponible, por lo que se plantea el reacomodo de partidas para asegurar la atención de las rutas y mantenerlas en un nivel adecuado de transitabilidad en beneficio de los usuarios.
- Durante el desarrollo del proyecto y mientras se contaba con disponibilidad de recursos, se atendieron solicitudes de usuarios, organizaciones comunales, alcaldías y otros, contribuyendo a mejorar las condiciones de la red vial.
- Debido a las fuertes lluvias en la zona durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, se generaron daños en la calzada y deformaciones (pegaderos) considerables, principalmente en las rutas SAV12E B: Santa Clara – San Idelfonso; SAV14E: RN04E - EL Marquezado; SAV26N: CA02E (San Nicolás Lempa) – Tecoluca y SAV27N B: CA02E (El Playón) - RN04E (Tramo no pavimentado), que dificultaban el tránsito vehicular y paso peatonal, siendo necesario intervenirlas con las actividades de conformación de calzada y construcción de terraplenes.
- De igual manera, las rutas SAV26N: CA02E (San Nicolás Lempa) – Tecoluca y SAV27N B: CA02E (El Playón) - RN04E (Tramo no pavimentado), sufrieron formaciones de zanjas que disminuyeron el ancho de la calzada, debiendo realizar las reparaciones con relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor

- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas
- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (BOLSA DE 42.5KG)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

La supervisión mediante nota referencia CO-0432020 SOIL TESTER DEALER 111 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, considera procedente realizar el reacomodo de partidas incrementando las que son necesarias para mejorar las condiciones de las rutas y disminuir las partidas que no es urgente su ejecución, garantizando con ello un nivel adecuado de transitabilidad y principalmente mejorar la seguridad de los usuarios. Por lo expuesto, da Visto Bueno y manifiesta la aprobación de la propuesta de Modificativa Contractual No. 2 por reacomodo de partidas y liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta

necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual N° 2 por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-034/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **VIERCON, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$967,628.35)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidése financieramente el contrato **CO-034/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
2. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-035/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-060/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-035/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **PROCONSTRU, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$992,030.94)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SOIL-TESTER DEALER, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Las fuertes lluvias ocurridas en el último trimestre del año 2020 y principalmente por la tormenta ETA, causaron deformaciones de la calzada y empozamientos en las rutas USU14N: By Pass Usulután - Santa Elena; USU15S: CA02E - Cantón Palo Galán – Obrajuelo y USU41N: Final Av. Guandique (Usulután) - Cantón El Ojuste, siendo necesario intervenirlas con las actividades de conformación de calzada, mejoramiento de la superficie con material de aporte y construcción de terraplenes.
- De igual manera, en la ruta USU17S: Concepción Batres - Hacienda Nueva - Et USU03S, se formó una pequeña cárcava en el puente Quebrada El Tránsito, ubicado en el kilómetro 1.8, siendo necesario intervenirla a través de la actividad de mampostería de piedra para estructuras y relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto. También, se ejecutó mayor área de empedrado fraguado con superficie vista para atender en su totalidad empozamiento en la calzada que causaba restricción de paso vehicular en época de invierno. Por lo expuesto, se tuvo la necesidad de disminuir partidas que son necesarias, pero que no es urgente su ejecución, e incrementar otras actividades que contribuyen a la conservación de las rutas mencionadas, para mantener las condiciones de transitabilidad y seguridad de los usuarios.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante que depende de las condiciones climáticas y condiciones particulares de cada una de las rutas que componen los grupos de vías, se tiene la urgente necesidad de intervenirlas con actividades donde las cantidades asignadas según plan de oferta, ya no son suficientes, por lo que para atender dichas necesidades identificadas y que son prioridad para mantener la transitabilidad peatonal y vehicular, es necesario realizar un reacomodo de partidas incrementando y disminuyendo las que son necesarias.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5KG)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR0202.1 Empedrado fraguado con superficie vista
- MR0205.1 Mejoramiento de la superficie con material de aporte sin acarreo
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

La supervisión mediante nota referencia CO-0432020 SOIL TESTER DEALER 110 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, considera procedente realizar el reacomodo de partidas incrementando las que son necesarias para mejorar las condiciones de las rutas y disminuir las partidas que no es urgente su ejecución, garantizando con ello un nivel adecuado de transitabilidad y

principalmente mejorar la seguridad de los usuarios. Por lo expuesto, da Visto Bueno y manifiesta la aprobación de la propuesta de Modificativa Contractual No. 2 por reacomodo de partidas y liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-035/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y PROCONSTRU, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$992,030.94).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidese financieramente el contrato **CO-035/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 3. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-036/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-060/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-036/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,010,876.41)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- A través de los contratos de ejecución de Mantenimiento Rutinario se atienden principalmente daños importantes en nuestra red vial a nivel de rodaje, principalmente en concepto de carga de tráfico y precipitaciones.
- Además de los deterioros en el rodaje, también ha sido necesario realizar reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual se ha requerido reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
- Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos.
- Asimismo, para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, lo que conlleva una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, sin que esto implique un incremento o disminución en el monto del contrato vigente.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0403 Pavimento de concreto hidráulico
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- mr1023.3 Cemento para estabilización de suelos (BOLSA DE 42.5 KG)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.2 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (12KG/CM)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

La supervisión mediante nota referencia LEG 125 CO0442020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, manifiesta que al hacer el Balance Final de las cantidades de obras que fueron requeridas en cada uno de los procesos constructivos del proyecto, confirma que se hicieron los ajustes necesarios de cada una de las partidas del Plan de Oferta con el fin de lograr terminar satisfactoriamente los trabajos contratados, considera procedente aprobar la modificativa contractual por Reacomodo de Partidas para poder continuar con el proceso de liquidación del proyecto.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-036/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1,010,876.41)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquédese financieramente el contrato **CO-036/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

4. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-037/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-060/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-037/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,115,459.95)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con

fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- A través de los contratos de ejecución de Mantenimiento Rutinario se atienden principalmente daños importantes en nuestra red vial a nivel de rodaje, principalmente en concepto de carga de tráfico y precipitaciones.
- Además de los deterioros en el rodaje, también ha sido necesario realizar reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual se ha requerido reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
- Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos.
- Asimismo, para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, lo que conlleva una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, sin que esto implique un incremento o disminución en el monto del contrato vigente.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0104 Limpieza de obras de drenaje menor
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas
- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- mr1023.3 Cemento para estabilización de suelos (BOLSA DE 42.5 KG)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1204.6 Construcción de terraplenes

Las partidas a incorporar son las siguientes:

- MR0801.9- Tubería de PVC Reforzado Diámetro 60"

La supervisión mediante nota referencia LEG 127 CO0442021 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, manifiesta que al hacer el Balance Final de las cantidades de obras que fueron requeridas en cada uno de los procesos constructivos del proyecto, confirma que se hicieron los

ajustes necesarios de cada una de las partidas del Plan de Oferta con el fin de lograr terminar satisfactoriamente los trabajos contratados, considera procedente incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, para poder continuar con el proceso de liquidación del proyecto.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-037/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,115,459.95).**

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidarse financieramente el contrato **CO-037/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 5. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el contrato CO-038/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-060/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-038/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DIPROVE, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,052,162.97)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- A través de los contratos de ejecución de Mantenimiento Rutinario se atienden principalmente daños importantes en nuestra red vial a nivel de rodaje, principalmente en concepto de carga de tráfico y precipitaciones.
- Además de los deterioros en el rodaje, también ha sido necesario realizar reparaciones en cárcavas, limpieza de drenajes, remoción y desalojo de derrumbes y otros daños presentes en la red vial, para lo cual se ha requerido reacomodar recursos en los contratos de mantenimiento rutinario actuales.
- Una vez finalizados los contratos de ejecución, terminadas las obras y comprobado el cumplimiento de los documentos contractuales, se procedió a la recepción definitiva de los mismos.
- Asimismo, para el cierre de los contratos, como es usual en los proyectos de ejecución de obras, se realizó una revisión de las cantidades contractuales finales, siendo necesario efectuar algunos

ajustes en varias partidas para el pago final de las mismas, lo que conlleva una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, sin que esto implique un incremento o disminución en el monto del contrato vigente.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- MR0403 Pavimento de concreto hidráulico
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR0907 Suministro y colocación de flex beam
- mr1023.3 Cemento para estabilización de suelos (BOLSA DE 42.5 KG)
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0102 Limpieza y chapeo en derecho de vía
- MR0106 Limpieza de cunetas y bajadas
- MR0201 Conformación de calzada
- MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1107 Relleno para estructuras varias

La supervisión mediante nota referencia LEG 128 CO0442021 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, manifiesta que al hacer el Balance Final de las cantidades de obras que fueron requeridas en cada uno de los procesos constructivos del proyecto, confirma que se hicieron los ajustes necesarios de cada una de las partidas del Plan de Oferta con el fin de lograr terminar satisfactoriamente los trabajos contratados, por lo que considera procedente incorporar al contrato través de una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, para poder continuar con el proceso de liquidación del proyecto.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que

efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-038/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y DIPROVE, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,052,162.97)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-038/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

III. Solicitud Autorización Adenda Modificativa No. 1 a los Procesos de Licitación siguientes:

1. **Licitación Pública No. FOVIAL LP-046/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CANTON CARA SUCIA-FRONTERA GUATEMALA”,**
2. **Licitación Pública No. FOVIAL LP-047/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA-FRONTERA EL POY” y**
3. **Licitación Pública No. FOVIAL LP-048/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W, TRAMO C: DV SANTA ISABEL ISHUATAN-CA12S”**

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-061/2021, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1 que se introducirá en los procesos de Ejecución de Mantenimiento Periódico siguientes:

1. Licitación Pública No. FOVIAL LP-046/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CANTON CARA SUCIA-FRONTA GUATEMALA”,
2. Licitación Pública No. FOVIAL LP-047/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA-FRONTA EL POY” y
3. Licitación Pública No. FOVIAL LP-048/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W, TRAMO C: DV SANTA ISABEL ISHUATAN-CA12S”

Antecedentes:

Dichas bases de licitación fueron autorizadas en sesión celebrada el veintiuno de enero del corriente año, en el punto VI del Acta No. 02/2021, las cuales se publicaron el veinticinco de enero del presente año. Descargaron bases un promedio de 25 empresas, entre nacionales y extranjeras.

El cartel de licitación fue publicado el veinticinco de enero y la recepción de ofertas ha sido programada para el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Justificación:

Se hace necesario modificar un apartado de las bases de Mantenimiento Periódico, en vista que ha quedado como exigible la verificación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la maquinaria y equipo ofertado por las empresas participantes.

Esta condición se vuelve difícil de cumplir en vista del aumento de contagio de los casos de COVID, las múltiples ocupaciones del personal técnico y la posible participación de empresas extranjeras cuyos equipos se encuentran fuera del país, por lo que sería materialmente imposible llevar a cabo dicha verificación.

Se dejará como potestativa la acción de la verificación para que en caso sea necesario realizarla, la Comisión de Evaluación de Ofertas tenga el respaldo de las Bases de Licitación.

Dicha adenda consiste en modificar aspectos relativos a las Instrucciones a los Ofertantes específicamente la cláusula IO 13 CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA. Numeral 2. CONTENIDO DEL DOCUMENTO B: OFERTA TECNICA, literal c) RECURSOS PARA LA EJECUCION, en el sentido que será la comisión evaluadora de ofertas podrá programar una o varias inspecciones a los sitios donde el oferente establezca que tiene en resguardo la maquinaria propuesta para incorporar en la ejecución del proyecto ofertado, en dicha visita se verificará la apariencia física, el encendido y los documentos que amparan la propiedad de dichos equipos.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la GACI, a los procesos de las Licitaciones Públicas Licitación Pública No. **FOVIAL LP-046/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CANTON CARA SUCIA-FRONTA GUATEMALA”**, Licitación Pública No. **FOVIAL LP-047/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N: DV TEJUTLA-FRONTA EL POY”** y Licitación Pública No. **FOVIAL LP-048/2021 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W, TRAMO C: DV SANTA ISABEL ISHUATAN-CA12S”**, la cual se anexa a la presente acta.



Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial